



Resolución de Alcaldía N° 260-2022-A-MPC

Cajamarca, 07 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 91-2022-PPM-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2022, remitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015.

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su numeral 8 del Artículo 33° dispone que, los Procuradores podrán: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme.

Que, mediante Informe N° 91-2022-PPM-MPC, con fecha 06 de setiembre de 2022, el Procurador Público Municipal, solicita Resolución de Autorización, para iniciar el proceso conciliatorio, en representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el Consorcio **IRZA COVICSA**, atendiendo además que el área usuaria ha manifestado lo siguiente: "se recomienda conciliar por once días calendarios de Ampliación de Plazo N° 02, contados desde el 24 de mayo del 2022 al 03 de junio del 2022 y renunciando a reconocimiento de gastos generales teniendo en cuenta costo-beneficio, de acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 1) del Artículo 197° del RLCE. a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuidas al contratista".

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, para **CONCILIAR**, de conformidad a lo expuesto; al Abg. **CÉSAR ENRIQUE GONZALES QUEVEDO**, Procurador Público Municipal, y a la Abg. **ANAÍ DUBERLY MONDRAGÓN FERNÁNDEZ**, Procuradora Pública Municipal Adjunta, en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el proceso conciliatorio, con el representante del Consorcio **IRZA COVICSA**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los interesados, para los fines convenientes y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Juan Portal Pizarro
ALCALDE PROVINCIAL (E)

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
Asesoría Jurídica
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

